

**Acuerdo CA No. 030 de 2022
(18 de octubre de 2022)**

“Por medio de la cual se fija los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado para el periodo 2023 A de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en razón a sus funciones consagradas en el artículo 29 y 31 de la Resolución Ministerial 012703 de 13 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba el estatuto general y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, el artículo 68 de la ley 30 de 1992 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Institución.

Que, en concordancia con las disposiciones legales de la Ley 30 de 1992, el artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, sostiene que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que, el Artículo 29 numeral 18 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son funciones del Consejo Académico: *“fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad”*

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, como Universidad de Educación Superior Pública, debe definir la proyección de la oferta académica con el objetivo de garantizar así el acceso a la Educación Superior.

Que, de conformidad con lo anterior y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de Educación Superior, se hace necesario adelantar las gestiones correspondientes a la planificación de la oferta académica de pregrado y posgrado para el periodo académico 2023 A.

Que, para Unitrónico es importante establecer procesos claros de asignación de cupos que permitan optimizar el acceso al servicio educativo en condiciones de eficiencia.

Que, la asignación de cupos se analizó según los criterios establecidos a nivel institucional, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados y la proyección del número de alumnos para el siguiente periodo académico.

Que, en sesión ordinaria No. 015 del 18 de octubre de 2022, el Consejo Académico de Unitrónico aprobó por unanimidad los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado para el periodo 2023 A de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado para el periodo 2023 A- de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrónico así:

Parágrafo: En el proceso de admisiones se fijarán el 10% de cupos por cada programa, para la población que presente uno de los criterios especiales, de que trata el artículo (9) del Acuerdo Académico CA 023 de 2022. En caso de que la unidad de porcentaje se encuentre superior a 0.5 se aproximara a la unidad siguiente.

FACULTAD	PROGRAMA	No. Cupos
Facultad de Ciencias	Medicina Veterinaria y Zootecnia	20
	Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental	15
Facultad de Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial	30
	Ingeniería Agroforestal	25
	Ingeniería Civil	85
Facultad de Artes	Arquitectura	50

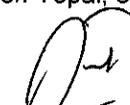
ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones consagradas en el presente acto administrativo, correspondientes a la oferta académica, aplican para los aspirantes nuevos, que decidan iniciar el proceso de admisión en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado para la vigencia del periodo académico 2023 A.

ARTÍCULO 2. Autorizar al señor Rector para que incluya los cupos de los programas académicos pendientes de renovación de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, en pro de salvaguardar el orden académico de la institución.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: EL presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).


ORIOL JIMÉNEZ SILVA
Presidente Consejo Académico


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Académico